



Instrucciones para el Formulario 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944(SP) y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor visite [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP).

¿Qué Hay de Nuevo?

Nuevas direcciones adónde puede presentar su declaración. Las direcciones adónde presentar han cambiado para algunos empleadores. Vea [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante, antes de presentar su declaración.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para el año 2018. La tasa de impuestos del Seguro Social es 6.2% tanto para la parte del empleado como para la parte del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2017. La base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$128,400.

La tasa del impuesto del Medicare es 1.45% tanto para la parte del empleado como para la parte del empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2017. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,100 o más en salarios en efectivo en el año 2018. Los impuestos del Seguro Social y del Medicare se aplican a los trabajadores electorales a quienes se les paga \$1,800 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2018.

Recordatorios

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años tributarios que comienzan después de 2015, un pequeño negocio calificado puede optar por reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario de nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador. El crédito tributario sobre la nómina tiene que ser elegido en una declaración de impuestos original que se presenta oportunamente (incluyendo prórrogas). Se permite reclamar la porción del crédito utilizada contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador en el primer trimestre del año calendario comenzando después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su declaración de impuestos sobre los ingresos. El primer Formulario 944(SP) en el que puede reclamar este crédito es para el año

calendario 2017. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador se hace en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas), en inglés. La cantidad de la línea 44 del Formulario 6765 tiene que ser reportada en el Formulario 8974, *Qualified Small Business Payroll Credit Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas), en inglés. El Formulario 8974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el año en curso. La cantidad de la línea 12 del Formulario 8974 se reporta en la línea 8 del Formulario 944(SP). Si está reclamando el crédito tributario sobre la nómina por las actividades investigativas en su Formulario 944(SP), tiene que adjuntar un Formulario 8974 al Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, vea el Aviso 2017-23 que se encuentra en la página 1100 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Rentas Internas) 2017-16, disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23](https://www.irs.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23). También vea [Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas reportadas en la línea 8](#), más adelante.

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. El crédito tributario por oportunidad de trabajo está disponible para veteranos desempleados que reúnen los requisitos que empezaron a trabajar en o después del 22 de noviembre de 2011 y antes del 1 de enero de 2020. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su obligación tributaria sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados), en inglés. Si desea más información, visite [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC). La información está disponible en inglés.

El crédito de asistencia para las primas de COBRA. Efectivo para los periodos tributarios comenzados después de 2013, el crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA no puede ser reclamado en el Formulario 944(SP). En cambio, después de presentar su Formulario 944(SP), presente el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, para reclamar el crédito de asistencia para las primas de COBRA. La presentación de un Formulario 944-X (SP) antes de presentar el Formulario 944(SP) para el año puede resultar en errores o demoras en la tramitación de

su Formulario 944-X (SP). Para más información, visite IRS.gov/COBRACredit y pulse sobre *Español*.



Si usted tiene derecho a reclamar el crédito de asistencia para las primas de COBRA pero de otra manera no se le requiere presentar el Formulario 944(SP), presente el Formulario 944(SP) con “-0-” anotado en la línea 11 antes de presentar el Formulario 944-X (SP) para reclamar el crédito.

Los patronos o empleadores pueden solicitar presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 o el 944(SP). Los patronos o empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) que deseen presentar el Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR en su lugar, tendrán que comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR trimestrales y solicitar no presentar el Formulario 944 ó 944(SP). Vea [¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante.

Corrección de un Formulario 944 ó 944(SP) presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 ó 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP). Los Formularios 944-X, en inglés, y 944-X (SP) se presentan por separado de los Formularios 944 y 944(SP). Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944-X (SP), el apartado 13 de la Pub. 15, en inglés, o visite IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes y pulse sobre *Español*.

Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Por lo general, una *EFT* se realiza mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pago electrónico de impuestos federales o *EFTPS*, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el *EFTPS*, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También, puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El *EFTPS* es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo se depositan los impuestos federales, vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o si es patrono en Puerto Rico, vea el apartado 11 de la Pub. 179. Para obtener información o para inscribirse en el *EFTPS*, visite EFTPS.gov, en inglés, o llame a uno de los números siguientes:

- 800-555-4477
- 800-733-4829 (TDD)
- 800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos)

También, puede obtener más información sobre el *EFTPS* en la Pub. 966 (SP) o en la Pub. 966, en inglés.



Para que un depósito realizado mediante EFTPS esté a tiempo, tiene que transmitir la transacción a más tardar a las 8 p.m., horario del Este de los EE.UU., del día antes de la fecha de vencimiento para hacer el depósito.

Opción de pago electrónico el mismo día. Si usted no transmite una transacción de depósito en el sistema *EFTPS* para las 8:00 p.m. (horario del Este de los EE.UU.) el día anterior al día en que venza el plazo para depositar, todavía puede hacer su depósito a tiempo utilizando el *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de impuestos federales o *FTCS*, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago electrónico el mismo día. Para utilizar el método de pago electrónico el mismo día, tendrá que hacer arreglos con su institución financiera con anticipación. Por favor, consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para hacer un pago electrónico el mismo día, visite IRS.gov/SameDayWire y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos de impuestos federales. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no es un día laborable, se considera que dicho depósito se hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se proporcionan en la Pub. 15 y la Pub. 80, ambas en inglés. Si es patrono en Puerto Rico, vea la Pub. 179.

Presentación y pago por medios electrónicos. Ahora más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus declaraciones de impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el *IRS* ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y el pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el *EFTPS* para su beneficio:

- Para *e-file*, visite IRS.gov/EmploymentEfile y pulse sobre *Español* para más información. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para el *EFTPS*, visite EFTPS.gov, en inglés, o llame al Servicio al Cliente del *EFTPS* a uno de los números proporcionados bajo [Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), anteriormente.



Si presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales electrónicamente, necesita un número de identificación del empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido al momento en que presenta dicha declaración o hace un pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago se tramitarán. Esto podría resultarle en multas. Vea [Número de identificación del empleador \(EIN\)](#), más adelante, para obtener información sobre cómo solicitar un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o *EFW*,

por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadoras (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el *EFW* para hacer los depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del *EFW*, visite [IRS.gov/EFW](https://www.irs.gov/efw) y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobra un cargo por servicio. No use su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para más información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, visite [IRS.gov/PayByCard](https://www.irs.gov/PayByCard) y pulse sobre *Español*. Se le cobrará un cargo por este servicio.

Acuerdo de pagos en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si tiene un saldo adeudado al presentar su declaración y no puede pagar la cantidad total de impuestos adeudada. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si usa un preparador remunerado para completar el Formulario 944(SP), los preparadores tienen que completar y firmar la sección del formulario que le corresponde a los preparadores remunerados.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable por asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable, aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de optar por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, del impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/OutsourcingPayrollDuties) para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado 16 titulado *Third-Party Payer Arrangements* (Arreglos de un tercero pagador) en la Pub. 15, en inglés.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944(SP), o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al *IRS* a uno de los números indicados a continuación:

- 800-829-4933 (*Business and Specialty Tax Line* (Línea para los impuestos de negocios e impuestos especiales)) o al 800-829-4059 (sistema *TDD/TTY* para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla); de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al horario del Pacífico; los residentes de Puerto Rico reciben servicio entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., horario local).
- 267-941-1000 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos) de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children®](https://www.nationalmissingandexploitedchildren.org/) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Para información en español, pulse sobre *SP* en el recuadro superior derecho. Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llamar gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 944(SP)

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (aquéllos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido sumen a \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos solamente una vez al año en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 944(SP). Le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944(SP), cómo completarlo línea por línea y cuándo y adónde debe presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo de los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944(SP), vea la Pub. 15, la Pub. 80, la Pub. 179 o visite [IRS.gov/EmploymentTaxes](https://www.irs.gov/EmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

La ley federal requiere que usted, como patrono o empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año calendario. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, los impuestos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. ni Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al patrono o empleador. No se les retiene esta porción de los impuestos del Seguro Social ni la porción del *Medicare* a los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página 389 del *Internal Revenue Bulletin 2012-8* (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566](https://www.irs.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566).

¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes tanto al patrono o empleador como al empleado.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del año en curso por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.

Si recibió una notificación que le informa que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que presentarlo para declarar sus impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido del año calendario 2018, a menos que usted haya llamado al *IRS* entre el 1 de enero de 2018 y el 2 de abril de 2018, o envió una solicitud por escrito cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de marzo de 2018 para solicitar la presentación trimestral del Formulario 941, 941-SS o 941-PR en vez de presentar el Formulario 944(SP) y luego haya recibido una notificación por escrito que le confirma que su requisito de presentación de la declaración de impuestos ha cambiado. Tiene que presentar el Formulario 944(SP) aun si no tiene impuestos que declarar (o si debe declarar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que haya presentado una declaración final para el año anterior. Vea [Si cierra su negocio...](#), más adelante. Vea además [¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante.



PRECAUCIÓN Si el *IRS* le notificó por escrito que tiene que presentar el Formulario 944(SP), presente dicho formulario (y no el Formulario 941, 941-SS ni 941-PR) aun si su obligación tributaria para 2018 excede de \$1,000. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

¿Qué ocurre si quiere presentar un Formulario 944 ó 944(SP) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR?

Si el *IRS* no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año calendario 2019 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, usted puede comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación del Formulario 944(SP) para 2019. Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año calendario 2019, tiene que comunicarse con el *IRS* por teléfono llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) a

más tardar el 1 de abril de 2019, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado a más tardar el 15 de marzo de 2019. La dirección a la cual debe enviar su carta aparece bajo [¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante. El *IRS* le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR para el año calendario 2019.

Patronos o empleadores nuevos

Los patronos o empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos o empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación del empleador), en inglés, o Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*), tienen que completar la línea **13** del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y tienen que marcar el encasillado en la línea **14** del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos en el año calendario y desean presentar el Formulario 944(SP). Basado en las tasas de impuestos actuales, si durante el año calendario paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Por lo general, si usted es patrono o empleador en Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes de los EE.UU. y paga \$6,536 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* durante el año calendario, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los patronos o empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).



PRECAUCIÓN El recuadro de la línea **14** del Formulario SS-4 o SS-4PR (Rev. 12-2017) al momento establece que para el Formulario 944(SP) "Su obligación tributaria sobre la nómina, por lo general, será de \$1,000 o menos si espera pagar \$4,000 o menos en salarios totales". La cantidad de los salarios que espera pagar se aumentará de \$4,000 a \$5,000 la próxima vez que se revise el Formulario SS-4 o SS-4PR para concordar con la cantidad de \$5,000 provista en estas instrucciones.

¿Qué ocurre si quiere presentar Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si el *IRS* le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que usted se haya comunicado con el *IRS* para solicitar la presentación trimestral con el Formulario 941, 941-SS o 941-PR en su lugar. Para solicitar dicha presentación del Formulario 941, 941-SS o 941-PR para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y el impuesto federal sobre los ingresos retenido para el año calendario 2019, comuníquese con el *IRS* llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con

cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de abril de 2019, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de marzo de 2019. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

o
Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0038

Envíe su solicitud a una de estas direcciones basado en el estado en que vive y la dirección a la cual usted enviaría una declaración sin pago como se indica bajo la sección [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante. Si la alineación de la presentación para su estado requiere que envíe el Formulario 944(SP) a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati indicada anteriormente. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año calendario 2019. Vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45), disponible en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](#).

¿Quién no puede presentar el Formulario 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores no pueden presentar el Formulario 944(SP):

- **Los patronos o empleadores que no han sido notificados.** Si el IRS no le notifica que presente el Formulario 944(SP), no presente dicho formulario. Si desea presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, vea [¿Qué ocurre si quiere presentar un Formulario 944 ó 944\(SP\) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR?](#), anteriormente.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 926 y el Anexo H (Formulario 1040), ambos en inglés, o la Pub. 179 y el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR).
- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 51 y el Formulario 943, en inglés, o la Pub. 179 y el Formulario 943-PR.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio durante el año, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944(SP) o 941, 941-SS o 941-PR, cualesquiera le sea requerido, para el año en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo EIN. Vea la Pub. 1635 y el apartado 1 de la Pub. 15 para más información.

Adjunte una declaración por escrito que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio con un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al IRS que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en donde indique el nombre del individuo que mantiene los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, debería, por lo general, presentar el *Schedule D* (Anexo D) del Formulario 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), disponibles en inglés, a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo tiene que presentar la declaración?

Para 2018, presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero de 2019. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 11 de febrero de 2019.

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año calendario. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea [Presentación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE.UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento, o si fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados (*Private Delivery Service* o PDS, por sus siglas en

inglés) aceptados por el *IRS*, a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Para más información acerca de los *PDS*, visite [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?

Escriba su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También, anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de la segunda página. No use su propio número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anote el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote “Roberto Herrera” en la línea que dice *Nombre* y “Bicicletas Roberto” donde dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si este nombre es igual al de la línea *Nombre* de usted.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste complete el Formulario 944(SP), asegúrese que dicha persona anote correctamente el nombre comercial y el *EIN* del negocio de usted.

Número de identificación del empleador (*EIN*). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección *Sin incluir un pago* bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante) o llame al *IRS* al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea visitando [IRS.gov/EIN](#) y pulse sobre *Español*. También, puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 o SS-4PR por fax o por correo al *IRS*. Si el negocio principal se creó o se organizó fuera de los Estados Unidos o fuera de los territorios de los EE.UU., usted también puede solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, presente una declaración en papel y anote “Solicitado” y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Si presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un *EIN* válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un *EIN* válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultarle en multas.



Asegúrese siempre que el *EIN* que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al *EIN* que el *IRS* le concedió a su negocio. No use su *SSN* o *ITIN* en ningún formulario que pida un *EIN*. La presentación de un Formulario 944(SP) con un *EIN* incorrecto o el uso de un *EIN* que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia su nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable. Notifíquelo al *IRS* inmediatamente si cambia el nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable.

- Escriba a la oficina del *IRS* en donde usted presenta su declaración de impuestos (utilizando la dirección *Sin incluir un pago* que se encuentra bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante) para notificarle al *IRS* sobre todo cambio en el nombre comercial. Vea la Pub. 1635, en inglés, para saber si necesita solicitar un número de identificación del empleador nuevo.
- Complete y envíe por correo el Formulario 8822-B, en inglés, para notificarle al *IRS* sobre cambios en la dirección comercial o persona responsable. No envíe su Formulario 8822-B junto con su Formulario 944(SP). Si desea ver la definición de “persona responsable” vea las Instrucciones para el Formulario SS-4, en inglés.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas durante la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944(SP). Formularios en formato de documento portátil (*PDF*, por sus siglas en inglés) en *IRS.gov* tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a dólares enteros. No obstante, vea las reglas para redondear la retención del impuesto sobre el ingreso federal en el apartado 17 de la Pub. 15. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos sean todos ceros.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 9).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y su *EIN* en todas las páginas.
- Anote su nombre, *EIN*, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda del formulario al presentarlo.

Aviso requerido para empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés), los empleadores en los Estados Unidos tienen que proveerles uno de los siguientes artículos:

- El Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, que tiene la información requerida sobre el *EIC* en la parte posterior de la Copia B.

- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el *EIC* en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2 expedido por el *IRS*.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (*EIC*)), en inglés.
- Su declaración por escrito con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado **10** de la Pub. 15, en inglés, la Pub. 596SP y en [IRS.gov/EIC](https://www.irs.gov/EIC) y pulse sobre *Español*.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3, W-3SS o W-3PR

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o Formularios 499R-2/ W-2PR y totalizadas en su Formulario W-3 o W-3SS, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés, o Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, el *IRS* o la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso, si es aplicable.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Vea el apartado **12** de la Pub. 15, en inglés, para más información.

¿Adónde deberá enviar la declaración?



Es posible que la dirección de correo para la presentación haya cambiado para su declaración que venza el 31 de enero de 2019; vea la [Tabla 1](#), más adelante, antes de presentar su declaración. Además, las direcciones de correo para la presentación han cambiado para las declaraciones presentadas después del 17 de junio de 2019. Si presenta su declaración el 17 de junio de 2019 o antes, use la dirección que se proporciona en la [Tabla 1](#). Si presenta su declaración después del 17 de junio de 2019, use la dirección provista en la [Tabla 2](#).

Le exortamos a presentar el Formulario 944(SP) electrónicamente. Visite [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/EmploymentEfile) y pulse sobre *Español* para más información sobre cómo presentar por medios electrónicos. Si presenta una declaración de impuestos en papel, la dirección a la cual enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944(SP). Envíe su declaración por correo a la dirección correspondiente a su ubicación que se encuentra en las tablas a continuación.

Los servicios de entrega privados (*PDS*, por sus siglas en inglés) no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el Servicio Postal de los EE.UU. si envía correspondencia a una dirección que contiene un apartado postal. Visite [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS), en inglés, para un listado actualizado de los *PDS*. Para la dirección postal del *IRS*, si usted está utilizando un *PDS*, visite [IRS.gov/PDSstreetAddresses](https://www.irs.gov/PDSstreetAddresses), en inglés. Seleccione la dirección de correo indicada en la página web que se encuentra en el mismo estado que la dirección a la que enviaría por correo las declaraciones presentadas sin pago, como se muestra en la [Tabla 1](#) o la [Tabla 2](#).

Tabla 1. Direcciones de correo para declaraciones presentadas entre el 1 de enero de 2019 y el 17 de junio de 2019

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Florida, Indiana, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Vermont, Virginia, West Virginia	Department of the Treasury Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45999-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 804522 Cincinnati, OH 45280-4522
Georgia, Illinois, Kentucky, Michigan, Tennessee, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0053	Internal Revenue Service P.O. Box 806532 Cincinnati, OH 45280-6532
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, independientemente de su localidad	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100

Tabla 2. Direcciones de correo para declaraciones presentadas después del 17 de junio de 2019

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0053	Internal Revenue Service P.O. Box 806532 Cincinnati, OH 45280-6532
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Florida, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0046	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, independientemente de su localidad	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0046	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100



La dirección en donde presenta su declaración puede ser distinta de la dirección en donde presentaba su declaración de impuestos sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).

¿Tiene que depositar sus impuestos?

Si su obligación para la retención del impuesto federal sobre el ingreso e impuestos del Seguro Social y del *Medicare* es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama **Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales** a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono o empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales	
Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, 941-SS y 941-PR; por lo tanto, su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179.

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evite el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga los impuestos cuando se requiere hacerlo.
- Presenta su Formulario 944(SP) debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3, W-3SS, W-3PR y los Formularios 499R-2/W-2PR o las Copias A de los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM y W-2VI ante la SSA, a su debido tiempo y sin errores. Visite SSA.gov/employer para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente. La información está disponible en inglés.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados **11** y **12** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179, para más detalles. Utilice el Formulario 843, en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han tasado a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), 944-X (SP), 944-X, 941-X o 941-X (PR).

Si recibe un aviso sobre una multa después que presenta su declaración, conteste el aviso con una explicación y nosotros determinaremos si usted cumple con los criterios de causa razonable. No incluya la explicación cuando presente su declaración.



PRECAUCIÓN Si los impuestos por concepto de ingreso federal, Seguro Social y Medicare que se tienen que retener (es decir, los impuestos de fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los Estados Unidos, se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es el 100% de dichos impuestos no pagados. Si estos impuestos no pagados no se pueden recaudar inmediatamente del empleador o del negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a las personas que el IRS considere responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179 para más información.

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el año en curso



CONSEJO Los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. y Puerto Rico pueden omitir las líneas **1** y **2**, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea **1** las cantidades que también se incluyen en el encasillado **1** de los Formularios W-2 de sus empleados. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero si le dieron aviso oportuno de los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al patrono o empleador a usted. Vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3 y el apartado **6** de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para patronos o empleadores), ambas en inglés, para más información.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, no incluya aquí los pagos por enfermedad que les pagó a los empleados de un tenedor de la póliza si le dio aviso oportuno a los tenedores de la póliza de los pagos.

2. Impuesto federal sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, propinas, beneficios marginales sujetos a impuestos y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo correspondiente a este año. No incluya ningún impuesto federal sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3.



PRECAUCIÓN Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE.UU. y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea **1** no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare, marque el encasillado en la línea **3** y pase a la línea **5**. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado **15** de la Pub. 15 o el apartado **12** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **15** de la Pub. 179. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado **4** de la Pub. 15-A, también en inglés. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Pub. 15-B, *Employer's Tax*

Guide to Fringe Benefits (Guía tributaria para empleadores sobre los beneficios marginales), en inglés.

4a.–4e. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, compensación por enfermedad y beneficios marginales sujetos al impuesto del Seguro Social que pagó a sus empleados durante el año. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados de parte de una compañía de seguros y por los cuales usted recibió un aviso oportuno de parte de la compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Pub. 15 o el apartado 4 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 5 de la Pub. 179.

Para el año 2018, la tasa del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos a impuestos es 6.2% (0.062) correspondiente al patrono o empleador y 6.2% (0.062) correspondiente al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado y deje de declarar dichos salarios en la línea 4a cuando los salarios sujetos a impuestos (incluidas las propinas) del empleado alcancen \$128,400 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto del Medicare para todo el año sobre los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$128,400.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado alcance los \$128,400 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado a usted, aun cuando no haya podido retener la porción del 6.2% del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleado. Reduzca sus impuestos totales por la cantidad de cualquier porción de los impuestos no recaudada aplicables a las propinas por concepto del Seguro Social y del Medicare de los empleados, más adelante en la línea 6. Vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo](#), más adelante. No incluya cargos por servicio en la línea 4b.

Sus empleados tienen que declararle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted le pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que recibieron directamente de los clientes y las propinas que recibieron de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que declararle las propinas al patrono o empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar

el Formulario 4070-PR (disponible sólo en la Pub. 1244-PR) o el Formulario 4070 (disponible sólo en la Pub. 1244, en inglés), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado 6 de la Pub. 15 o el apartado 5 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 6 de la Pub. 179.

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales sujetos al impuesto del Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del Medicare.

La tasa del impuesto del Medicare es 1.45% (0.0145) para el empleador o patrono y la misma para el empleado, o sea, 2.9% (0.029) para los dos en conjunto. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción del impuesto correspondiente a ellos del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare.

Anote todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del Medicare en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año calendario. El Impuesto Adicional del Medicare sólo le corresponde al empleado. No hay ningún Impuesto Adicional del Medicare que le corresponda a la parte del patrono o empleador. Todos los salarios sujetos al impuesto del Medicare están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare si son pagados en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del Medicare, vea la tabla titulada *Special Rules for Various Types of Services and Payments* (Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos) en el apartado 15 de la Pub.15, disponible en inglés. Patronos en Puerto Rico, vean la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado 15 de la Pub.179. Para más información acerca del Impuesto Adicional del Medicare, visite [IRS.gov/ADMT](https://www.irs.gov/ADMT) y pulse sobre *Español*.

Una vez que los salarios y propinas sean mayores al límite de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que sus empleados declararon durante el año, aun si no pudo retener el impuesto correspondiente al empleado de 0.9%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 4d (columna 2)} \end{array}$$

4e. Total de impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas **4a** a **4d** de la columna 2. Anote el resultado en la línea **4e**.

5. Total de impuestos antes de los ajustes

Sume los totales de los impuestos federales sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea **2** y de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de considerar los ajustes de la línea **4e**. Anote el resultado en la línea **5**.

6. Ajustes del año en curso

Anote las cantidades de impuesto que hayan resultado de los ajustes del año en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea **5**. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en las líneas **4a** a **4d** de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado **13** de la Pub. 15, el apartado **9** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **12** de la Pub. 179.

Si necesita ajustar una cantidad en la línea **6** de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP) o 944-X, en inglés. El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado **13** de la Pub. 15 o el apartado **9** de la Pub. 80, ambas en inglés.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la porción de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos correspondiente al empleado. La porción correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas **4a** a **4d** puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de nómina de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias.

Ajustes por compensación por enfermedad. Anote el ajuste de la porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos y depositados por su tercero pagador de compensación por enfermedad pagados por dicho tercero. Estos salarios deben ser incluidos en la línea **4a**, línea **4c** y, si cumple con la cantidad del límite superior, en la línea **4d**. Si usted es el tercero pagador de compensación por enfermedad, anote el ajuste por toda parte correspondiente al patrono o empleador de estos impuestos que se requieren ser pagados por el patrono o empleador.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote todo ajuste por:

- Toda porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y
- La porción correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las

primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas **5** y **6** y anote el resultado en la línea **7**.

8. Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas

Anote la cantidad total de crédito de la línea **12** del Formulario 8974.



*Si usted anota una cantidad en la línea **8**, tiene que adjuntar el Formulario 8974.*

9. Total de impuestos después de considerar los ajustes y créditos

Reste la línea **8** de la línea **7** y anote el resultado en la línea **9**.

- **Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500**, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el Formulario 944(SP) o puede depositar la cantidad.
- **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (*EFT*). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los 3 primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). La cantidad indicada en la línea **9** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **13m** o la “*Total tax liability for the year* (Obligación tributaria total del año)” indicada en la línea **M** del Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés.

Para más información y reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea [¿Tiene que depositar sus impuestos?](#), anteriormente, y el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, o el Formulario 945-A, en inglés. Si no completa ni presenta el formulario correspondiente cuando se requiere, el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible por no cumplir con los requisitos de depósito.

10. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X, en inglés, 944-X (SP), 941-X, en inglés, o 941-X (PR) en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta declaración.

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea **9** es mayor que la cantidad de la línea **10**, anote la diferencia en la línea **11**. De lo contrario, vea [Impuesto pagado en exceso](#), más adelante. **Nunca**

anote una cantidad en la línea 11 ni en la línea 12 a la misma vez.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de impuestos después de los ajustes y créditos (línea 9) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, anteriormente, para una excepción. También vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179 para información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos.

Si usted tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales, pague la cantidad de la línea 11 por medio de la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés). Si no tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales, puede pagar la cantidad indicada en la línea 11 mediante la *EFT*, con una tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o por medio de un retiro electrónico de fondos (*EFW*, por sus siglas en inglés). Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, visite [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos).

Si paga mediante la *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados *Sin incluir un pago* que se indica bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), anteriormente. No presente el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago.

Si paga mediante un cheque o giro, hágalo a la orden de “United States Treasury” (Tesoro de los EE.UU.). Anote su *EIN*, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V(SP) y adjúntelo al Formulario 944(SP).



Si usted tiene la obligación de hacer los depósitos requeridos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa de impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea 11,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos, visite [IRS.gov/OPA](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la deuda dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la declaración.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea 10 es mayor que la cantidad de la línea 9, anote esta cantidad en la línea 12. **Nunca anote**

una cantidad en la línea 11 ni en la línea 12 a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar para que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un encasillado en la línea 12. Si no marca ninguno de los encasillados, o si marca ambos encasillados, el *IRS* normalmente aplicará la cantidad en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los encasillados que marque o no marque en la línea 12, podemos aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Complete ambas páginas

Tiene que completar ambas páginas del Formulario 944(SP) y firmar donde se le indica en la página 2. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Parte 2: Infórmenos sobre su itinerario de depósitos y obligación tributaria para el año en curso

13. Marque uno

Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea 13 y siga a la línea 14.

Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea 13. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Las cantidades anotadas en la línea 13 son un resumen de sus obligaciones tributarias mensuales, no un resumen de los depósitos que usted efectuó. El *IRS* obtiene la información de depósitos a través de las transferencias electrónicas de fondos. Si no anota su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa “promediada” por no depositar. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179 para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.



La cantidad indicada en la línea 13m tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea 9. Si no es así, sus depósitos y pagos de impuestos no se pueden contar como oportunos. No cambie su obligación tributaria anual declarada en la línea 13 por los ajustes declarados en cualquier Formulario 944-X(SP).

Si es depositante de itinerario bisemanal o se convirtió en uno porque acumuló \$100,000 o más por concepto de obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en inglés, y adjuntarlo al presentar su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next-Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el día siguiente) en el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el tema titulado **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** en el apartado 11 de la Pub. 179. No complete las líneas 13a

a **13m** si presenta el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A.

Ajuste de la obligación tributaria para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas reportadas en la línea 8. Depositantes de itinerario mensual y depositantes de itinerario bisemanal tienen que reportar cualquier crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea **8**) cuando presenten su obligación tributaria en la línea **13** o el Formulario 943A-PR, o el Formulario 945-A, en inglés. La obligación total para el año tiene que ser igual a la línea **9**. Si no se tiene en cuenta el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en la línea **13** o en el Formulario 943A-PR, o en el Formulario 945-A, en inglés, puede causar que reporte más en la línea **13** o en el Formulario 945-A que el total de la obligación tributaria reportada en la línea **9**.

El crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados en el trimestre que comienza después que la declaración de impuestos, con la elección de reclamar el crédito, haya sido presentada. Al completar la línea **13** o el Formulario 945-A, usted debe tener en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra su obligación tributaria para la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador, comenzando con el primer pago de nómina del trimestre que incluye pagos de salarios a sus empleados sujetos a impuestos del Seguro Social. El crédito puede tomarse en la medida de la participación del empleador en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios asociados con el primer pago de la nómina, y luego en la medida de la participación del empleador en el impuesto del Seguro Social asociado con pagos sucesivos de nómina en el trimestre hasta que el crédito sea usado. No reduzca su obligación tributaria mensual declarada en la línea **13** ni su obligación tributaria diaria declarada en el Formulario 945-A por debajo de cero. De acuerdo con las entradas en la línea **13** o el Formulario 945-A, el crédito tributario sobre la nómina debe tenerse en cuenta al hacer depósitos del impuesto de nómina. Si queda algún crédito tributario de nómina al final del trimestre que no se haya utilizado por completo porque excede la porción del empleador del impuesto del Seguro Social para el trimestre, el exceso de crédito puede trasladarse al trimestre siguiente y permitirse como un crédito al impuesto de la nómina para el trimestre siguiente. El crédito tributario sobre la nómina no puede tomarse como un crédito contra la retención de impuestos sobre ingresos, el impuesto del *Medicare* o la porción de los empleados del impuesto del Seguro Social.

Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no se puede transferir y tomar como crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores que se informan en el mismo Formulario 944(SP) o en los Formularios 944(SP) para años anteriores. Si no se utiliza una cantidad de crédito tributario sobre la nómina al final del año calendario porque excede la participación del empleador en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante los trimestres correspondientes en el año calendario, el crédito tributario sobre la nómina restante se puede transferir al próximo trimestre del año calendario siguiente como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto

del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados en ese trimestre.

Ejemplo. La Compañía Rosa es un empleador que presentó oportunamente su declaración de impuestos basado en año calendario el 17 de abril de 2018. La Compañía Rosa eligió tomar el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en el Formulario 6765. El tercer trimestre de 2018 es el primer trimestre que comienza después de que la Compañía Rosa presentó la declaración de impuestos sobre ingresos para realizar la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2018. La Compañía Rosa es un depositante de itinerario bisemanal. La Compañía Rosa completa el Formulario 945-A al reducir la cantidad de responsabilidad ingresada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2018 que incluye los salarios sujetos a impuestos del Seguro Social por el menor de (1) la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte del impuesto del Seguro Social de la Compañía Rosa en el primer pago de la nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina excedente se trasladaría a pagos sucesivos de nómina en el tercer trimestre hasta que se use. Si la cantidad del crédito tributario sobre la nómina excede la participación de la Compañía Rosa en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, el exceso de crédito se trataría como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad del crédito tributario sobre la nómina que quedaba excediera la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleador sobre los salarios de la Compañía Rosa en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, podría trasladarse y tratarse como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2019.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda a la pregunta **14** únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la pregunta no le corresponde, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si su negocio ha dejado de operar . . .

Si su negocio ha dejado de operar o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea **14** y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios. Para más información sobre los requisitos para presentar su declaración, vea el tema titulado [Si cierra su negocio...](#), anteriormente.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado "**Si**" en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de

cinco dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado “**SI**”, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarle ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, en inglés.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago*, que se indica bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#) anteriormente.

Parte 5: Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información en la Parte 5 y firme el Formulario 944(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial.

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El

dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.

- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944(SP) puede ser firmado por un agente debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa de computadoras (*software*). Para saber los detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Contributivo 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39.

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación de preparador de declaraciones de impuestos (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, visite IRS.gov/PTIN, en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, en inglés, en vigor y archivado ante el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones del *IRS*



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en IRS.gov/Forms, en inglés. De lo contrario, puede ir a IRS.gov/OrderForms, en inglés, para hacer un pedido y recibir los formularios por correo.